MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 144 -2023– MDY-GDSE.

Puerto Callao, 31 AGO 2023

V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
PUERTO CALLAO

VISTOS:

Expediente Externo Nº10948-2023 de fecha 12 de Junio de 2023, OFICIO N°010-2023-GRU-DIRESA-RSFB-CSCA-DENGUE-SA; Informe N° 027-2023-MDY-SGPSCD-TOPICO de fecha 28 de junio de 2023, Informe N°020-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-ASS, informe Legal N°24-2023-MDY-GDSE-SHLTR de fecha 05 de julio del 2023, Proveido N°1296-2023-MDY-GAF-SGLCP, Informe N°1921-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Los servicios Públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, por Tramite Nº 10948-2023 de fecha 12 de junio del 2023, la responsable del Área del Dengue Centro De Salud Centro América, Sra. Rosa Fachin Pérez, solicita apoyo de Materiales de campo para el trabajo de OVITRAMPA en la jurisdicción del C.S centro américa, por ello acude al Municipio a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Que, mediante informe N°018-2023-MDY-GDS-SGPSCyD-ASS, de fecha 20 de junio del 2023, el coordinador de actividades Deportivas y apoyos sociales MDY Sr, Amado Sandoval Serruche, remite al Sub Gerente de programa social cultura y deporte, el apoyo social de materiales de campo para el trabajo de OVITRAMPA en la jurisdicción del C.S. centro américa, con esta labor establecer la vigilancia entomológica mediante el uso de OVITRAMPAS que detecte oportunamente la presencia y dispersión del vector AEDES AEGYPTI, de tal manera es un requerimiento de la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte, es por eso que acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Que, Con Informe N°027-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-TOPICO, de fecha 03 de Julio del 2023, el encargado del Tópico el Tec. Enf. Víctor Hugo Juan de Dios Espinoza, realizo la constatación de materiales solicitados para el apoyo al Centro de Salud Centro América el día 28 de junio del 2023 a horas 09:30 am, dado como resultado que si se encuentran con la necesidad de dichos materiales, debido que el dengue es una enfermedad Vírica en nuestra región y se tiene que combatir oportunamente;

Que, mediante Informe legal N° 024-2023-MDY-SGDPCD-SHLTR, de fecha 05 de julio del 2023, la asesora legal de la sub gerencia de programa social cultura y deporte, solicita y opina PROCEDENTE la aprobación del apoyo social de materiales de campo para el trabajo de OVITRAMPA en la jurisdicción del C.S. centro américa, con esta labor establecer la vigilancia entomológica mediante el uso de OVITRAMPAS", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestado Nota N°0000003780 de fecha 04 de agosto del 2023, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la estructura funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado;

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen Derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación siendo Responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, es preciso mencionar el Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, y dispone su prórroga; en su Artículo 4.- Prórroga de la emergencia sanitaria por brote de dengue declarada por Decreto Supremo Nº 002-2023-SA Prorrogar, a partir del 25 de mayo de 2023, por un plazo de 120 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 002-2023-SA, de modo que dicho Decreto plantea intensificar y acelerar las intervenciones de control en la población ante la existencia de brotes por esta enfermedad que representa un riesgo elevado de fallecimiento;

Que, conforme a los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, Mediante Directiva N°003-2022-MDY-GPPYR-SGPYR, Directiva para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en su Artículo N°8.- Prioridad para la atención de requerimientos. 7) En el séptimo y último orden se encuentran las subvenciones o subsidios para apoyar las siguientes actividades; en su enciso a) Actividades de apoyo comunal, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Por un monto máximo de 25% de una UIT (S/.1,237.50) un mil doscientos treinta y siete con 50/100. Dicho apoyo se brindará con la respectiva resolución gerencial. Evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; en tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que esta corporación edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito;

Que, Asimismo, es de señalar que el sustento de este apoyo social, tiene como objeto prevenir el dengue evitar los depósitos de agua que sirven de criadero para los mosquitos con el fin de disminuir la reproducción de los mismos para la población Yarinense. De manera que en Ucayali es la región con más casos de dengue en lo que va del año y se ha registrado 4 fallecidos. Los 2146 notificados superan lo registrado en esta misma fecha en el 2022 con 1049 casos, lo que signica un alto incremento. De tal modo que en Ucayali somos una zona endémica, es decir hay casos de dengue todo el año, tanto en temporada seca como en temporada de lluvias. Las fumigaciones tienen un alto costo económico, y si no hacemos que la población se concientice para que de forma constante y permanente eliminen los criaderos, de acuerdo a información del Minsa, en 20 regiones del país, se tiene 16,671 contagiados con dengue, 130 hospitalizados y 20 fallecidos. El ranking de regiones con mayor número de contagiados la lidera Ucayali;

Que, se atiende por carácter retroactivo, aquel acto que tiene incidencia sobre acciones pasadas, es decir que puede ser aplicado ante situaciones surgidas con anterioridad, en ese sentido corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de aprobar el apoyo solicitado con eficacia anticipada, ello en merito a lo establecido en el numeral 17.1) del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, de la evaluación de todos los actuados, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina **PROCEDENTE aprobar con Eficacia Anticipada el Apoyo Social** de materiales de campo para el trabajo de OVITRAMPA a favor de la jurisdicción del C.S. centro américa, con esta labor establecer la vigilancia entomológica mediante el uso de OVITRAMPAS"", en virtud a lo establecido en la **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;**

Que, de tal modo en el Artículo 13° de la Directiva N°003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Aspectos a considerar en la Solicitud; la unidad de tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, previa revisión y aceptación de la solicitud, es la encargada de iniciar el procedimiento para la aprobación del apoyo social, para ellos los interesados deberán presentar las siguientes informaciones (...);

Que, igualmente en el articulo 15° de la Directiva N°003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Del procedimiento a seguir; una vez recepcionada la solicitud de subvención social y/o subsidio financiero por la Unidad de Tramite Documentario, esta será derivada a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para efectos de realizar las evaluaciones correspondientes a través de las Unidades Orgánicas a su cargo (Sub gerencias), según el tipo de apoyo, a efectos de comprobar si la entidad se encuentra en la posibilidad de contribuir con la subvención o subsidio solicitado. Para ello deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones (...);

Que, en el articulo 73ª numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"* estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

Que, en tal sentido como administración pública gozamos de autonomía política en los asuntos de nuestra competencia, lo cual nos permita proceder a la aprobación de las actividades y proyectos que justifiquen un beneficio para esta comuna yarinense, amparo lo señalado de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que ***"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***

Ahora bien, si bien el apoyo social al - **CENTRO DE SALUD CENTRO AMERICA, CON MATERIALES DE CAMPO PARA EL TRABAJO DE OVITRAMPA**, se ha precisado para sus fines que a continuación se detalla:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE BIENES
01	10	UNID	PAQUETES DE TOALLA DOBLE HOJA CLASICO
02	05	UNID	CAJITAS DE CLIPS
03	05	UNID	CAJAS DE LAPIZ
04	05	UNID	CAJAS DE BORRADOR
05	20	UNID	ESPONJA MULTIUSO

06	10	UNID	DE TAPER DE LARGO 33.8 Cm DE ANCHO 24 Cm alto 10. 7Cm (Para color de las tiras de huevo)
07	01	UNID	BANDEJA DE PLASTICO DE 47.5 X30.0 X 5,8 Cm
08	10	UNID	TABLEROS
09	05	UNID	FRASCO DISPENSADOR DE PLASTICO X 60 ml

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, con Eficacia Anticipada el apoyo Social a favor del CENTRO DE SALUD CENTRO AMERICA" donde solicitan apoyo social con Materiales de campo para el trabajo de OVITRAMPA en la jurisdicción del C.S Centro América, con esta labor es establecer la vigilancia entomológica mediante uso de OVITRAMPAS que detecte oportunamente la presencia y dispersión del vector AEDES AEGYPTI, Cuyo monto asciende a la suma de S/.445.00 (**cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100**) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El apoyo social cuenta con la siguiente **Estructura Funcional Programática:**

E.F.P. : 9002 3999999 5001090 21 045 0100: Promoción e Incentivo de las actividades Artísticas y culturales
Meta : 0049: Promoción e Incentivo de las actividades artísticas y culturales
FF/Rubro : 5 07: Fondo de compensación Municipal
5 Gastos Corrientes
Monto : S/. 445.00
Específica : 2.2.23.299, 2.2.23.399, 2.2. 2 3.99 99.

ARTICULO TERCERO.- **DERIVAR** el expediente completo a la Sub Gerencia Logística y Control Patrimonial, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Administración y Finanza, y a la unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución y la respectiva notificación a la interesada.

ARTICULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta corporación edil,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
CPC. RODINSON IVAN PANDURO ROCHA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO